



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 23 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

=====

PERSONAS ASISTENTES

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M^a Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Don Antonio José Sánchez Cano

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora Acctal.

Doña M^a Victoria Barañano Unzurrunzaga

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecisiete horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Acctal. Doña M^a Victoria Barañano Unzurrunzaga, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 24/08/2018 AL 20/09/2018 (Actas núm. de la 72 a la 81).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 27/08/2018 AL 24/09/2018.

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto núm. 10808/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE GESTIÓN 2017 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

7. REVISIÓN PRECIOS URBASER MARZO17/MARZO 18 (12ª REVISIÓN).

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

8. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL COLEGIO CEIPII GRAN ALACANT.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

9. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD.

10. APROBACIÓN NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA POLA.

11. APROBACIÓN VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL MERCADO CENTRAL Y LOS PUESTOS DEL PUERTO.

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DENOMINAR AL SEGUNDO COLEGIO DE GRAN ALACANT “CEIP TORRÉ BRISÓ”.

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE CARIDAD POR CALLE CAPITÁN BORJA AYBAR.

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ROTONDA EN GRAN ALACANT.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Se declaró abierta la Sesión iniciándose por:

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. **APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES**.- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a las sesiones, por mayoría, **ACORDÓ**:

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:

- **Acta número 21** de la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018.
- **Acta número 22**, de la Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el 19 de septiembre de 2018.

2. **DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**.- No hubo.

3. **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**. a) **DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 24/08/2018 AL 20/09/2018 (Actas núm. de la 72 a la 81)**.- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 24 de agosto y el 20 de septiembre de 2018 (actas núms. de la 72 a la 81).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) **DACIÓN CUENTA ACUERDOS**.- No hubo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS**.- No hubo.

4. **DECRETOS ALCALDÍA**. a) **DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. DEL 27/08/2018 AL 24/09/2018**.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 27 de agosto de 2018 al 24 de septiembre de 2018, numerados del **10.644** al **10.811**.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. **DECRETOS ALCALDÍA**. b) **DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS**. Decreto núm. 10808/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

1.- Autorizar el anticipo de fondos del Ayuntamiento de Santa Pola por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DÍEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (147,110,05,-€), según la propuesta del Vice-Presidente de la Agencia de Desarrollo Local. No obstante, la regularización pendiente de la posible deuda de la Agencia de Desarrollo Local con el Ayuntamiento de Santa Pola, a cuenta de las subvenciones pendientes de recibir.

2.- Disponer la expedición del correspondiente mandamiento de pago a favor de la Agencia de Desarrollo Local, por importe de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DÍEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (147,110,05,-€).

3.- Dicho importe será reintegrado al Ayuntamiento por la A.D.L.

4.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en su primera sesión.

5.- Notificar el presente Decreto a la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

5. **DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. DACIÓN CUENTA DEL INFORME DE GESTIÓN 2017 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.-Se dio cuenta del acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Municipal de Desarrollo Local en el que aprueba el Informe de Gestión de 2017 de la Agencia de Desarrollo Local y se eleva al Pleno para el conocimiento de la labor realizada.

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

7. REVISIÓN PRECIOS URBASER MARZO17/MARZO 18 (12ª REVISIÓN).- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Contratación en la que se expone que se presenta escrito por la empresa Urbaser S.A., concesionaria del contrato de Gestión de los servicios públicos municipales de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y servicios complementarios”, por el que solicita la revisión de precios del citado contrato conforme al IPC del Instituto Nacional de Estadística referido al periodo Marzo/17 a Marzo/18 (1,2 %).

Se emite al respecto informe por la TAG de fecha 17 de septiembre de 2018, en el que previos los antecedentes se concluye:



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

“...//...”

V. Por lo que atendiendo a todo lo anterior se entiende que procedería:

1º Aprobar la revisión de precios 12ª con el IPC correspondiente al periodo Marzo/17 a Marzo/18 (1,2%) aplicable a partir de Marzo de 2018, resultando las siguientes bases imponibles e importes totales con IVA:

| CONCEPTO | B.I. NUEVA, a partir de Marzo 2018. | Totales con IVA, a partir de Marzo 2018. |
|--------------------------|-------------------------------------|--|
| RECOGIDA DE R.S. URBANOS | 100.378,26 € | 110.416,08 € |
| LIMPIEZA VIARIA | 130.094,10 € | 143.103,51 € |
| BALDEOS CALLES/ACERAS | 14.635,74 € | 16.099,31 € |
| RECOGIDA DE ENSERES | 7.789,48 € | 8.568,42 € |
| LIMPIEZA DE PLAYAS | 51.076,20 € | 56.183,82 € |
| Total sumas | 303.973,76 € | 334.371,14 € |

2º Aprobar la regularización de la revisión de precios correspondiente al periodo Marzo 2018 a Julio 2018, la cual asciende a un total de **34.681,31 €** (22.786,70 + 11.894,61), resultante de la regularización de esas mensualidades conforme a las siguientes tablas:

| CONCEPTO | Importes mensuales facturados y aprobados de Marzo y Abril 2018 , IVA incluido | Importes mensuales a facturar a partir de Marzo 2018, IVA incluido | Diferencia mensual de aplicar la 11ª y 12ª revisiones. | Total de las dos mensualidades |
|--------------------------|---|--|--|--------------------------------|
| RECOGIDA DE R.S. URBANOS | 106.653,77 € | 110.416,08 € | 3.762,31 € | 7.524,62 € |
| LIMPIEZA VIARIA | 138.227,40 € | 143.103,51 € | 4.876,11 € | 9.752,22 € |
| BALDEOS CALLES/ACERAS | 15.550,74 € | 16.099,31 € | 548,57 € | 1.097,14 € |
| RECOGIDA DE ENSERES | 8.276,47 € | 8.568,42 € | 291,95 € | 583,90 € |
| LIMPIEZA DE PLAYAS | 54.269,41 € | 56.183,82 € | 1.914,41 € | 3.828,82 € |
| Total sumas | 322.977,79 € | 334.371,14 € | 11.393,35 € | 22.786,70 € |

| CONCEPTO | Importes mensuales facturados y aprobados de Mayo, Junio y Julio 2018 , IVA incluido | Importes mensuales a facturar Marzo 2018 IVA incluido | Diferencia mensual de aplicar la 12ª revisión. | Total de las tres mensualidades |
|--------------------------|---|---|--|---------------------------------|
| RECOGIDA DE R.S. URBANOS | 109.106,80 € | 110.416,08 € | 1.309,28 € | 3.927,84 € |
| LIMPIEZA VIARIA | 141.406,63 € | 143.103,51 € | 1.696,88 € | 5.090,64 € |
| BALDEOS CALLES/ACERAS | 15.908,41 € | 16.099,31 € | 190,90 € | 572,70 € |
| RECOGIDA DE ENSERES | 8.466,82 € | 8.568,42 € | 101,60 € | 304,80 € |
| LIMPIEZA DE PLAYAS | 55.517,61 € | 56.183,82 € | 666,21 € | 1.998,63 € |
| Total sumas | 330.406,27 € | 334.371,14 € | 3.964,87 € | 11.894,61 € |

3º Notificar el presente acuerdo a la mercantil Urbaser, a los efectos de la presentación de la facturas a partir del mes de Agosto del 2018 (puesto que la regularización se realiza hasta Julio/18 inclusive) conforme a lo indicado en el punto 1º del presente acuerdo, y las facturas correspondientes a la regularización de conformidad con lo expuesto en el punto 2º.

Es cuanto informa la que suscribe, sin perjuicio de superior o mejor criterio.”

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios 12ª con el IPC correspondiente al periodo Marzo/17 a Marzo/18 (1,2%) aplicable a partir de Marzo de 2018, resultando las siguientes bases imponibles e importes totales con IVA:

| CONCEPTO | B.I. NUEVA, a partir de Marzo 2018. | Totales con IVA, a partir de Marzo 2018. |
|--------------------------|-------------------------------------|--|
| RECOGIDA DE R.S. URBANOS | 100.378,26 € | 110.416,08 € |
| LIMPIEZA VIARIA | 130.094,10 € | 143.103,51 € |
| BALDEOS CALLES/ACERAS | 14.635,74 € | 16.099,31 € |
| RECOGIDA DE ENSERES | 7.789,48 € | 8.568,42 € |
| LIMPIEZA DE PLAYAS | 51.076,20 € | 56.183,82 € |
| Total sumas | 303.973,76 € | 334.371,14 € |

SEGUNDO.- Aprobar la regularización de la revisión de precios correspondiente al periodo Marzo 2018 a Julio 2018, la cual asciende a un total de **34.681,31 €** (22.786,70 + 11.894,61), resultante de la regularización de esas mensualidades conforme a las siguientes tablas:

| CONCEPTO | Importes mensuales facturados y aprobados de Marzo y Abril 2018 , IVA incluido | Importes mensuales a facturar a partir de Marzo 2018, IVA incluido | Diferencia mensual de aplicar la 11ª y 12ª revisiones. | Total de las dos mensualidades |
|--------------------------|---|--|--|--------------------------------|
| RECOGIDA DE R.S. URBANOS | 106.653,77 € | 110.416,08 € | 3.762,31 € | 7.524,62 € |
| LIMPIEZA VIARIA | 138.227,40 € | 143.103,51 € | 4.876,11 € | 9.752,22 € |
| BALDEOS CALLES/ACERAS | 15.550,74 € | 16.099,31 € | 548,57 € | 1.097,14 € |
| RECOGIDA DE ENSERES | 8.276,47 € | 8.568,42 € | 291,95 € | 583,90 € |
| LIMPIEZA DE PLAYAS | 54.269,41 € | 56.183,82 € | 1.914,41 € | 3.828,82 € |
| Total sumas | 322.977,79 € | 334.371,14 € | 11.393,35 € | 22.786,70 € |

| CONCEPTO | Importes mensuales facturados y aprobados de Mayo, Junio y Julio 2018 , IVA incluido | Importes mensuales a facturar Marzo 2018 IVA incluido | Diferencia mensual de aplicar la 12ª revisión. | Total de las tres mensualidades |
|--------------------------|---|---|--|---------------------------------|
| RECOGIDA DE R.S. URBANOS | 109.106,80 € | 110.416,08 € | 1.309,28 € | 3.927,84 € |
| LIMPIEZA VIARIA | 141.406,63 € | 143.103,51 € | 1.696,88 € | 5.090,64 € |
| BALDEOS CALLES/ACERAS | 15.908,41 € | 16.099,31 € | 190,90 € | 572,70 € |
| RECOGIDA DE ENSERES | 8.466,82 € | 8.568,42 € | 101,60 € | 304,80 € |
| LIMPIEZA DE PLAYAS | 55.517,61 € | 56.183,82 € | 666,21 € | 1.998,63 € |
| Total sumas | 330.406,27 € | 334.371,14 € | 3.964,87 € | 11.894,61 € |

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Urbaser, a los efectos de la presentación de la facturas a partir del mes de Agosto del 2018 (puesto que la regularización se realiza hasta Julio/18 inclusive) conforme a lo indicado en el punto 1º del presente acuerdo, y las facturas correspondientes a la regularización de conformidad con lo expuesto en el punto 2º.



D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

8. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DEL PLAN GENERAL COLEGIO CEIPII GRAN ALACANT.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en sesión ordinaria celebra el día 21 de septiembre en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que habiendo sido Sometida a Información Pública y consulta a organismos, La Modificación Puntual Nº 11 del Plan General Colegio CEIP II Gran Alacant junto con la Resolución Ambiental favorable, durante un periodo mínimo de 45 días, con las medidas mínimas de publicidad del artículo 53.2 de la LOTUP. Se ha emitido Certificado de no alegaciones por el Negociado de Estadística de fecha

Esta Modificación Puntual Nº 11 del Plan General Colegio CEIP II Gran Alacant consta de

- Modificación Puntual nº 11 CEIP II Gran Alacant Polígono 7.2 A
- Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica Documento de Inicio
- Planos Plan General

Obert el torn d'intervencions va fer ús de la paraula el **Sr. Escalada Villanueva** indicant que com ja es va explicar en la Comissió Informativa una vegada ha transcorregut el temps d'exposició pública d'esta modificació puntual perquè es puga construir el segon col·legi de Gran Alacant, es dóna trasllat a la Conselleria ja que no hi ha hagut al·legacions i s'han demanat els informes preceptius d'Educació i esperen que com més prompte millor puguen resoldre en la territorial d'Alacant esta modificació puntual per a la seua aprovació definitiva.

Interviene el **Sr. Martínez González**, preguntando al Sr. Escalada qué trámite lleva finalmente una vez transcurrido el plazo de exposición pública, si la Conselleria tiene que dar el visto bueno definitivo y qué trámite conlleva.

El **Sr. Escalada** li explica que s'ha de reunir la Comissió Ambiental de la Conselleria i resoldre si es dictamina favorable o desfavorable.

La **Sra. Alcaldesa** indica que es potestad de la Conselleria. El Ayuntamiento hace la provisional y ellos hacen la definitiva y aceptan esa Modificación puntual.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual Nº 11 del Plan General Colegio CEIP II Gran Alacant.

SEGUNDO.- Remitir a la Consellería de Urbanismo la Modificación Puntual Nº 11 del Plan General Colegio CEIP II Gran Alacant para instar su aprobación definitiva y posterior publicación

E) POLÍTICAS SECTORIALES

9. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Juventud en la que se expone que visto el informe emitido por el Jefe de Grupo responsable de la programación del Centro de Recursos Juveniles Racó Jove, en el que manifiesta que es deseo de este Ayuntamiento y de la Concejalía de Juventud, la creación del futuro Consejo Local de Juventud, cuya finalidad será canalizar la participación de los grupos, asociaciones y organizaciones cuyos objetivos estén dirigidos a los jóvenes y cuyo ámbito de actuación sea el término municipal de Santa Pola.

El Consejo Local de Juventud es un órgano complementario del Ayuntamiento de Santa Pola, teniendo su fundamentación legal en el artículo 69 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 119, 130, 131 y 139 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, así como en el Reglamento de Participación ciudadana de este Municipio.

Es por lo que se propone la aprobación del Reglamento de la Creación del Consejo Local de la Juventud, acompañando el escrito de su redacción.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Tomás López** felicitándose todos y dando las gracias a toda la gente que se ha involucrado y hecho posible que salga el primer Reglamento para el primer Consejo Local de Juventud.

La **Sra. Alcadesa** indica que traslade todas sus felicitaciones a todas las personas implicadas en la elaboración de ese Reglamento y también se cierra el círculo de Consejos.

Interviene el **Sr. Ortiz Pérez**, traslada la enhorabuena a la Sra. Tomás y Juventud por ser en principio el último Consejo Local que se va a crear formalmente y en el que toda la estrategia creada en 2016 a través del departamento de Participación Ciudadana, en el que se dirimió los Consejos, empezando por el de Sostenibilidad, Cultura, Mayores, Comercio y Turismo, Deportes, Juventud, Igualdad entre otros y recuerda el foro de Participación Ciudadana Santa Pola Avant del Plà Ciutat y con ello se ha consolidado una estrategia de participación y de espacios de debate que espera que como punto de partida vayan construyéndose y democratizándose de la mejor manera posible. Cada uno tiene sus objetivos, tiene su web y espera que la gente se anime a participar y que sea el inicio de un cambio de políticas en Santa Pola.

La **Sra. Mora Agulló** interviene para justificar su voto de abstención, para dejar que aprueben inicialmente el Reglamento con la mayoría, pero en el periodo de información pública van a presentar una serie de alegaciones, entre ellas porque echan en falta un miembro de la ADL representante del Plà Santa Pola Avant como se ha comentado, ya que tratándose de un plan estratégico transversal echa en falta que haya un representante se hecho en todos los Consejos. Lo van a presentar en periodo de alegaciones para que el dictamen técnico después indique si es necesario o no que esté este miembro entre los componentes.



La **Sra. Alcaldesa** indica que en periodo de alegaciones pueden participa y aportar lo que crean que es modificable y los técnicos darán respuestas a esas alegaciones.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y dos Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Juventud, el cual obra en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el citado Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante el plazo de treinta días a efectos de la presentación de posibles reclamaciones.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, sino se han presentado reclamaciones, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el B.O.P.

CUARTO.- Publicar el Reglamento en la página Web del Ayuntamiento, así como en la página Web de Transparencia.

10. APROBACIÓN NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA POLA.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Mercadillos en la que se expone que la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, y su transposición al ordenamiento estatal con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, Sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y la Ley 1/2010, de 1 de marzo, que modificó la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en esta materia, han establecido un nuevo marco normativo de obligada observancia para la ordenación de la actividad comercial que, en cuanto a la venta no sedentaria se refiere, ha tenido su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, contiene unas disposiciones de obligada observancia, al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución por el que se establece la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica. En observancia de la citada normativa básica, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana contempla, dentro de las ventas fuera de establecimiento comercial, la modalidad de venta no sedentaria. Así, dentro del capítulo I del título IV, se recogen el concepto y principios básicos por los que se ha de regir esta modalidad de venta en la Comunitat Valenciana y que deberán servir de referencia en la regulación de esta modalidad de venta que contengan las respectivas ordenanzas municipales.

En virtud de cuanto antecede, el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, desarrolló el marco normativo por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en su artículo 6, para facilitar la consecución de lo establecido en el apartado 2

del artículo 45 de la Ley 3/2011, establece las especificaciones que deberán de recoger las ordenanzas municipales de venta no sedentaria de cada Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre régimen local, que se ajustará a lo dispuesto en Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana y demás normativa que sea de aplicación.

Desde el punto de vista competencial, de acuerdo con las leyes de régimen local tanto estatal como autonómica -Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana- el Ayuntamiento de Santa Pola tiene conferidas competencias directas para la regulación y para la ejecución de la venta no sedentaria en el término municipal de Santa Pola:

- (Art. 25 LBRL)
 - (...)
 - i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
 - (...)
- (Art. 33 LRLCV)
 - (...)
 - g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.
 - (...)
 - p) Seguridad alimentaria, mataderos, ferias y abastos.

De esta manera, considerando la normativa estatal y autonómica desarrollada al respecto, el nuevo marco normativo constituye una oportunidad para conseguir la profesionalización, modernización y dignificación de una modalidad de comercio que, con independencia de su apariencia ancestral, debe desarrollarse bajo los mismos principios de competencia, competitividad y eficiencia que inspiran el desempeño del sector comercial en su conjunto. A este fin y a la necesidad de adaptar la normativa local sobre venta no sedentaria; responde la regulación contenida en esta nueva Ordenanza municipal, en ejecución de las competencias, tanto reguladoras como de ejecución, que el Ayuntamiento de Santa Pola tiene conferidas por las leyes de este sector.

El borrador presentado es fruto de la aplicación del decreto valenciano a la realidad de los mercados y modalidades que actualmente se están desarrollando en la localidad. Este borrador es el resultado de múltiples reuniones, tanto con los representantes del sector como con los representantes de las fuerzas políticas con representación en este Pleno. De la misma forma, ha sido entregado al resto de asociaciones empresariales locales y otras asociaciones locales integradas en el Consejo Local de Comercio, Hostelería y Turismo.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Carbonell García** indicando que le gustaría que el Sr. Secretario le explicara el punto Segundo que dice “*Que la ordenanza se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles...*”, e indica que cuando es el plazo de treinta días hasta ahora siempre han sido treinta días naturales y la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común de lo que habla es de un mínimo de quince días hábiles, treinta días naturales, son veintidós días hábiles.



El **Sr. Secretario** explica que los plazos se cuentan según la Ley de Régimen Local, no según la Ley de Procedimiento Administrativo.

La **Sra. Alcaldesa** indica que el punto queda igual pero omitiendo lo de “hábiles”.

El **Sr. Ortiz Pérez** explica que quería presentar de cara a la ciudadanía los puntos más importantes. Se han tenido varias reuniones tanto con la Asociación de Venta Ambulante como con la Oposición, con la Policía para ver los diferentes puntos. Se ha dado la oportunidad de que pudieran presentar propuestas. Indica que la anterior Ordenanza era del año 1996, que se ha funcionado durante 20 años con una Ordenanza que estaba más que desfasada, con el mercadillo en la Avda. de Albacete. Otros temas que se han tratado de ir regulando y democratizando son los traspasos, para eliminar, impedir o reducir la polémica de las ventas de puestos. Todo eso se va a regular como hay en otras ordenanzas de otros municipios y se proponen unos traspasos públicos, que estén condicionados y supervisados por la administración pública. También se han adaptado a los decretos autonómicos y se han actualizado las sanciones, que las famosas “pesetas”, ya había que ponerlas en euros. Se ha intentado actualizar de la mejor manera posible coordinado con la Jefatura de Policía Local y con los vigilantes que están asiduamente en el mercado. Otra de las cuestiones que se ha regulado ha sido el fallo que es cuando un titular no acude a un puesto que se pueda poner otra persona, de manera que se ha incorporado durante estos años para no crear agravio comparativo, que esa persona pague el día del fallo y pueda asistir al fallo de una manera controlada y también limitada temporalmente, no al fallo durante todo el año, sobre todo en época invernal cuando las faltas son mayores. También se ha regulado la forma de autorizar los puestos a través de un listado cronológico y no discrecional y se ha incorporado que los metros de los puestos tiendan a ser preferentemente pares, que fue una de las aportaciones del técnico delineante para que sean más fáciles de cuadrar. Se han hecho varias intervenciones en los mercadillos y básicamente esos son los puntos más importantes, mas allá de las regulación en cuestión sanitaria, policial, de las falsificaciones entre otras y las parte de la vigilancia y explica que va a comenzar a trabajar una auxiliar en vigilancia que era una demanda de la asociación y del departamento de comercio y están muy satisfechos que se haya gestionado por parte del departamento de personal y eso va a cambiar la gestión y mejorar la función de los mercadillos. Indica que en esta Ordenanza está todo reflejado y también los mercados temáticos de forma general porque se coordinó entre cultura y mercados, pero también está contemplado.

Interviene la **Sra. Mora Agulló** indicando que quería dar la enhorabuena a los técnicos ya que tienen los mejores técnicos de la provincia en estos temas. Como el Sr. Ortiz ya ha adelantado ella justifica su voto de abstención, ya que lo viene reclamando desde el 15 de febrero que lo solicitó por escrito, es partidaria de que los quioscos de venta ambulante como los creps, trenzas, y diversos puestos que se ponen por el municipio se regulen en la misma ordenanza aunque sea en un apartado distinto, pero que se cumplan los mismos requisitos. Explica que los quioscos tienen un plazo específico de solicitud y le parece incongruente o injusto respecto al plazo para la solicitud que tienen por ejemplo para los quioscos de venta e golosinas en fiestas o en eventos especiales. Su abstención viene en esa línea. Es partidaria de que todos vayan en las misma regulación y que tengan que cumplir los mismos criterios.

El Sr. Ortiz Pérez, explica a la Sra. Mora que es cierto que presento por segunda vez que presentó la Moción sobre la fusión de normativas, de quioscos y venta ambulante. En esta nueva normativa lo que se ha incorporado y regulado los puestos venta no fija, como las velas, los carritos de fiestas e incluso la venta de frutas aislada y tanto el técnico de comercio como la jefa de departamento de infraestructura coinciden en que la regulación de los quioscos debe ir aparte, aunque fuera fusionada debería ir en dos capítulos muy distintos porque la cuestión de los quioscos temporales tiene que ir regulada por otro tipo de Ordenanza. Eso no quita que los criterios para adjudicar los puestos deban ser los mismos. Obviamente, no se puede discriminar a unos con menos criterios que a otros. Insiste en que los técnicos informaron que no tienen que estar en la misma ordenanza. No obstante esa fusión podría venir en un futuro pero al mismo tiempo habría dos ordenanzas dentro de un mismo documento. Se prefiere que sean distintas y que una regule la venta no sedentaria, tiene unos decretos, una disposición clara y otra cosa son los quioscos temporales. No obstante está regulado o contemplado todo el tema de mercados de verano. Se ha incorpora todo lo que se podía incorporar en esta ordenanza. Lo de los quioscos tanto la jefa de departamento de infraestructura como el técnico de comercio dicen que no es necesario y le dice a la Sra. Mora que le pasará el informe por escrito del técnico de comercio. Insiste en que independientemente de que vayan juntas o separadas, tiene que ser en ordenanzas diferenciadas.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y dos Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.-Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de la Venta No Sedentaria en el Municipio de Santa Pola, la cual consta de un total de 49 artículos, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 1 disposición adicional y 1 disposición final.

SEGUNDO.- Que la ordenanza se someta a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

CUARTO.- Publicar la Ordenanza en la página Web del Ayuntamiento, así como en la página Web de Transparencia.

11. APROBACIÓN VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL MERCADO CENTRAL Y LOS PUESTOS DEL PUERTO.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Mercadillos en la que se expone que en la actualidad, en el mercado de abastos de la plaza del Maestro Quisilant hay varios puestos que están otorgados bajo el régimen de autorización temporal. Si bien dicha autorización habría de tener una



duración máxima de 1 año según el reglamento del mercado, de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el plazo podría ser de hasta 4 años. Aunque esta norma se aplica sólo de forma subsidiaria, por el principio de seguridad jurídica, es conveniente que se proceda al otorgamiento de los puestos ocupados temporalmente mediante el oportuno expediente de concesión administrativa, dado que la permanencia en el puesto es claro indicador del interés por permanecer en el mismo. Pero esto no es posible realizarlo sin la pertinente adaptación del reglamento regulador del mercado a la recientemente entrada en vigor ley de contratos de las administraciones públicas, pues son muchas las referencias a esta ley que contiene el reglamento del mercado.

Por lo que respecta a la legalidad y vigencia del reglamento, desde el año 1998 -año de su aprobación inicial- hasta la actualidad son varias las normas que se han modificado y también varios los cambios en el entorno económico del mercado de abastos. Todo lo anterior nos lleva a una revisión de algunos artículos y preceptos actualmente regulados y que han de ajustarse tanto a la realidad del mercado, como a las actuales leyes.

Por todo lo anterior, por parte del técnico superior de comercio se ha emitido el pertinente informe, comprensivo de la adaptación a los cambios legales de los últimos años así como la adaptación de algunas cuestiones de la gestión del servicio del mercado de abastos.

Desde el punto de vista competencial, de acuerdo con las leyes de régimen local tanto estatal como autonómica -Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana- el Ayuntamiento de Santa Pola tiene conferidas competencias directas para la regulación y para la ejecución de los mercados de abastos en el término municipal de Santa Pola:

- (Art. 25 LBRL)
 - (...)
 - i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
 - (...)
- (Art. 33 LRLCV)
 - (...)
 - g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.
 - (...)
 - p) Seguridad alimentaria, mataderos, ferias y abastos.

De esta manera, considerando la normativa estatal y autonómica desarrollada al respecto, el nuevo marco normativo constituye una oportunidad para conseguir la profesionalización, modernización y dignificación de una modalidad de comercio que debe desarrollarse bajo los mismos principios de competencia, competitividad y eficiencia que inspiran el desempeño del sector comercial en su conjunto. A este fin y a la necesidad de adaptar la normativa local sobre mercados de abastos; responde la regulación contenida en los artículos modificados, en ejecución de las competencias, tanto reguladoras como de ejecución, que el Ayuntamiento de Santa Pola tiene conferidas por las leyes de este sector.

Los artículos a modificar presentados son fruto de la aplicación de la nueva normativa sobre contratos y en aplicación de las normas de patrimonio de las administraciones públicas,

así como de la adaptación a la realidad en algún aspecto de gestión del mercado, tal como el horario de apertura. Estos artículos modificados son el resultado de varias reuniones con los representantes del sector. De la misma forma, ha sido entregado al resto de asociaciones empresariales locales y otras asociaciones locales integradas en el Consejo Local de Comercio, Hostelería y Turismo.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ortiz Pérez** indicando que agradece el trabajo técnico de Reglamentos que se han actualizado. El que se está tratando ahora es el segundo que incluye la lonja del pescado y el mercado central sobre todo. Explica que se han actualizado a las normativas del momento y se han eliminado algunas cosas como que el mercado central ya no abre los viernes por la tarde por decisión propia. Se ha cambiado el proceso de adjudicación de puestos, en vez de subasta, por licitación y se han modificado los horarios adaptándolos a una mejor gestión de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento. Hace unos meses se hicieron cambios tributarios en los que los mercadilleros y las personas de las ventas no sedentarias, tienen hasta un 10% de reducción siempre y cuando domicilien y cumplan con los pagos. Indica que con estos Reglamentos se completa una política de mejora de los mercadillos y mercados de Santa Pola. Agradece el trabajo tanto de la OMIC, como de la AFIC, como de la auxiliar de mercadillos.

La **Sra. Mora Agulló** interviene para justificar nuevamente la abstención. En primer lugar da la enhorabuena a los técnicos por el trabajo realizado pero está pendiente de reunirse con representantes de los puestos de pescado y del mercado de abastos por si tienen que presentar alguna aportación en periodo de información pública.

Finalmente el **Sr. Ortiz Pérez** añade que ambos documentos pasaron a debate en el Consejo Local de Hostelería y Turismo. El martes tuvo una reunión con Asociación del mercado central y el reglamento es tan limitado que apenas tiene mucho para debatir, solo cuestiones de horario y cualquier aportación durante el periodo de información pública será bienvenida y se valorará por los técnicos y se llevará a cabo.

La **Sra. Alcadesa** se une al agradecimiento para el personal que ha intervenido.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y dos Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los cambios en los artículos del “Reglamento regulador del Mercado de Abastos, su Lonja de Pescado, y el Local Regulador de Venta de Pescado en fresco” del municipio de Santa Pola, quedando el Reglamento con un total de 33 artículos, 1 disposición derogatoria y 1 disposición transitoria.

SEGUNDO.- Que los artículos modificados se sometan a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.



CUARTO.- Publicar el Reglamento en la página Web del Ayuntamiento, así como en la página Web de Transparencia.

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DENOMINAR AL SEGUNDO COLEGIO DE GRAN ALACANT “CEIP TORRE BRISÓ”.- Se dio cuenta de la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Compromís en la que se expone que después de muchas dificultades, el segundo col·legi públic de Gran Alacant està immers en els tràmits administratius necessaris per a la seua construcció. Com que ja ha començat oficialment el compte enrere per a que este col·legi siga una realitat, ara és tasca del Ple de l’Ajuntament acordar atorgar-li un nom distintiu com tenen tots els col·legis i instituts públics de Santa Pola.

Des de Compromís per Santa Pola, i seguint amb la tradició ja iniciada al poble en altres casos de mantenir per als elements topogràfics o edificacions en paratges geogràfics del municipi els seus topònims originals, proposem que este nom siga “CEIP Torre Brisó”, per tal de servir d’homenatge a la casa de camp propera al futur col·legi, proveïda d’una torre del segle XVII, que va ser enderrocada a l’any 1997 i al paratge amb el mateix nom on actualment se situa el CJ-5 de Gran Alacant, corresponent a la part santapolera del Clot de Galvany.

La desaparició de la Torre Brisó i la urbanització del seu paratge va ser tot un símbol dels excessos urbanístics en la nostra història recent. Va comptar amb molta oposició per part de grups ecologistes, societat santapolera i fins i tot de l’Ajuntament d’Elx, que a veure perillar la recuperació i preservació del Clot de Galvany per l’aportació d’aigües provinents d’esta paratge.

Afortunadament els temps han canviat i hui existix un gran consens al voltant de la protecció i posada en valor del nostre patrimoni cultural y natural, uns dels nostres fets diferenciadors que ens permet conservar les nostres arrels i la nostra història i, a més a més, incorporar valor afegit al nostre poble que ajude a dinamitzar la seua economia.

La denominació de “CEIP Torre Brisó” per al segon col·legi públic de Gran Alacant por representar un símbol d’esta canvi d’un model econòmic depredador del territori i orientat al turisme residencial cap a un altre model sostenible i de valor afegit que respecte el nostre patrimoni natural i arquitectònic i l’aprofite en benefici de totes i tots.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 00:26:25 hasta 00:43:16)*

Sometido a votación con nueve votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, Sr. Soler Martínez), un voto de abstención (Sra. Tomás López) y once votos en contra (9 PP, 1 Ciudadanos y 1 Sr. Soler Sempere) NO PROSPERA la Propuesta de Resolución.

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE CARIDAD POR CALLE CAPITÁN BORJA AYBAR.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo

Municipal Ciudadanos en la que se expone que durante la celebración del 12 de octubre del pasado año ocurrió un desgraciado accidente que implicó a un caza Eurofighter del Ejército Español y que causó la muerte de nuestro vecino el Capitán Borja Aybar García.

Las causas de dicho accidente aún están por esclarecer, pero la hipótesis más probable es que el piloto no accionase la palanca de eyección de su caza para evitar estrellar el avión en un núcleo de población cercano y hacerlo, como efectivamente sucedió, en un campo deshabitado. De cualquier modo, es innegable que el Capitán Borja Aybar falleció prestando servicio a España como llevaba haciendo desde el año 2005, en el que ingresó a la Academia General del Aire.

El Capitán Borja Aybar era un santapolero más, pues aunque no nació en nuestra Villa si residió en Santa Pola desde muy temprana edad y a día de hoy sus padres continúan residiendo aquí. En concreto, la calle en la que Borja Aybar creció y se convirtió en el hombre que fue es la actual Calle Caridad, de modo que consideramos más que correcto que sea ésta calle la que reciba el nombre del piloto, en forma del mejor homenaje que el pueblo de Santa Pola podría realizar, tanto al Capitán como a su familia.

De hecho, la propia familia ya solicitó este cambio de nombre con fecha 30 de agosto de este mismo año, así que consideramos que debemos apoyarles en estos momentos difíciles, atendiendo a la trayectoria de su hijo y a las circunstancias de su muerte.

ACUERDOS

PRIMERO.- Incoar el expediente administrativo oportuno, nombrando el Juez Instructor que se considere oportuno, de acuerdo con los artículos del 24 al 27 del Reglamento de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Santa Pola con la finalidad de proceder al cambio de denominación de la Calle Caridad por “Calle Capitán Borja Aybar”.

SEGUNDO.- Que de forma paralela a la instrucción del expediente, desde la concejalía de participación ciudadana, se abra un periodo de alegaciones, para que los vecinos puedan presentar sus pareceres al respecto.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 00:43:16 hasta 00:48:06)*

Tras el turno de intervenciones y una vez explicadas las razones, la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos RETIRÓ LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ROTONDA EN GRAN ALACANT.- Se dio lectura a la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone que Por el interés general de los/as vecinos/as de Gran Alacant y siendo una zona de tráfico muy denso, la zona de confluencia de Gran Alacant (término municipal de Santa Pola) con Los Arenales del Sol (término municipal de Elche) recoge mucho tráfico al ser una zona de paso obligatorio sobre todo en los meses estivales de julio y agosto por ser el acceso más importante a determinadas playas (playa de la Ermita, caleta dels gossets, playa del bancal de l'arena). Consideramos que se debe de regular y ordenar el tráfico de dicha zona mediante una rotonda para conseguir una mayor fluidez de circulación y tratar de conseguir una mayor seguridad vial, adecuada y adaptada a todas las necesidades.

El gobierno del Partido Popular ya en la anterior legislatura mantuvo varias reuniones y negociaciones al respecto con el Excmo. Ayuntamiento de Elche, llegándose a un



compromiso por ambas partes y habiendo redactado un proyecto en el que se plasmaba las distintas necesidades de adecuación.

Consideramos que esta zona de acceso, en la que circulan y hacen sus respectivas paradas los autobuses urbanos de ambos municipios, los peatones están totalmente desprotegidos, existiendo una iluminación deficitaria, zona en la que también circulan cantidad de bicicletas por las características idóneas para la práctica de esta disciplina y práctica de distintas modalidades deportivas, motocicletas y turismos. Entendemos que las actuales carencias no propician una imagen buena de nuestra localidad. Además, se tiene constancia de la presentación de instancias por parte de vecinos/as de Gran Alacant solicitando que se regule el tráfico e infraestructuras de dicha zona.

El Grupo Municipal del Partido Popular plantea la construcción de una rotonda y la adecuación de unas aceras para la seguridad de los peatones, por ello propone para su aprobación en el Pleno Municipal de Ayuntamiento de Santa Pola la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se retomen las negociaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Elche para dar continuidad con la elaboración y poder ejecutar el proyecto de rotonda en el punto de confluencia Gran Alacant / Arenales del Sol por el interés general de los usuarios de dicha zona y en particular a los vecinos y vecinas de Gran Alacant.

SEGUNDO.- Que, en definitiva, se realicen las gestiones necesarias para llevar a buen fin la construcción de una rotonda en dicha confluencia, aceras e iluminación, dotando económicamente las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo dicha obra.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Elche y a cuantas instancias sean necesarias.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 00:48:06 hasta 01:18:10*)

Tras el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular RETIRÓ LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. **MOCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE PUBLICIDAD SEXISTA.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida en la que se expone:

A pesar de la lucha organizada que las mujeres han realizado en las últimas décadas en exigencia de sus derechos, vivimos todavía en una sociedad sexista y heteropatriarcal. El sexismo está presente en todos los ámbitos y en las relaciones de nuestra vida.

La publicidad es uno de los espacios de transmisión y reproducción de actitudes sexistas. A través de estos espacios se instauran estas actitudes directa o indirectamente, consciente o inconscientemente, en nuestras mentes y de una forma rápida a través de eslóganes y de imágenes que consumimos en cada instante y sin darnos cuenta. Las percibimos, las integramos y las transmitimos de generación en generación, y de esta manera contribuimos a alimentar el heteropatriarcado.

En este sentido, permitir este tipo de propaganda, normalmente situada en los espacios más visibles de nuestro entorno, fomenta en la ciudadanía (especialmente en la niñez) una sensación de permisividad y tolerancia hacia estas actividades que promueven una clara educación sexista.

Es imprescindible evitar la publicidad que contenga contenidos implícitos que favorezcan la discriminación por razones de sexo y de orientación sexual, por ser contraria a la igualdad y a los derechos constitucionales. En el mismo sentido, es fundamental prohibir cualquier tipo de propaganda que promueva la violencia.

Con el objetivo de evitar en nuestro término municipal la presencia de publicidad sexista es necesario acometer una serie de medidas reglamentarias para que ésta se prohíba. Es necesaria una modificación de nuestra Ordenanza de Publicidad para regular el contenido de la publicidad que existe en nuestras calles, dentro de las competencias municipales y en referencia a temáticas sensibles como contenidos sexistas o en relación a la violencia, la homofobia y con la protección de la infancia.

Es necesario luchar contra la publicidad sexista para romper con los roles de género tradicionales sobre los que descansa la desigualdad estructural entre mujeres y hombres.

Por lo que es responsabilidad de cualquier equipo de gobierno promover un espacio libre de imágenes discriminatorias y libres de estereotipos sexistas. El Ayuntamiento tiene capacidad reguladora sobre la vía pública y tiene el objetivo de velar por el derecho del conjunto de la ciudadanía.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 01:18:10 hasta 01:39:07)*

Sometido a votación con nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y dos Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Revisar y modificar la Ordenanza de Publicidad del Ayuntamiento de Santa Pola para prohibir la instalación de anuncios discriminatorios e incluir las disposiciones ya vigentes a nivel estatal por la Ley General de Publicidad en su artículo 3.

SEGUNDO.- Revisar los carteles de actividades en los que se incorpore la imagen del Ayuntamiento de Santa Pola con el objeto de que no tengan elementos sexistas y/o discriminatorios.

TERCERO.- Eliminar las ayudas y patrocinios públicos a cualquier actividad, evento o iniciativa que haga uso de publicidad sexista y/o discriminatorios. Una vez aprobada esta moción, dar un margen de 3 a 5 meses antes de retirar cualquier colaboración económica con aquellas empresas que hagan uso de la publicidad sexista y/o discriminatorio en espacios públicos.

CUARTO.- Habilitar a través de métodos telemáticos y presenciales, canales para que la ciudadanía pueda poner en conocimiento casos de publicidad sexista y/o discriminatorios.

QUINTO.- Designar al Personal Técnico del Departamento de Igualdad para que revise que se cumpla los apartados primero y segundo de esta Moción.

SEXTO.- Dar traslado de esta moción al Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, a la Asociación de la Prensa de Alicante y a los medios de comunicación



donde el Ayuntamiento de Santa Pola realiza campañas publicitarias de la aprobación de esta moción y de sus acuerdos.

Durante el debate de la siguiente Moción abandona el Salón de Pleno la Sra. Gadea Montiel.

2. MOCIÓN EN APOYO A LA LEY DE VIVIENDA DE LA PAH.- Se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Si Se Puede Santa Pola en la que se expone:

España es uno de los países europeos más afectados por la crisis económica. Desde el estallido de la crisis económica y de la burbuja inmobiliaria en 2007, la población española está sufriendo los severos impactos de la segunda tasa más alta de desempleo de la Unión Europea y del índice de pobreza más alto respecto a los países que la conforman. A ello hay que añadir los recortes presupuestarios, hecho que ha impactado profundamente en el ámbito social. Todo ello desembocó en una situación de emergencia social de la que todavía perviven sus efectos y que ha sido especialmente grave en el ámbito de la vivienda.

En el año 2013 se presentó una Iniciativa Legislativa Popular, promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y el Observatori DESC, que recogía tres medidas de mínimos: la dación en pago retroactiva, la moratoria de los desahucios y el alquiler social. Esta ILP obtuvo un gran apoyo de la ciudadanía, que lo demostró con un millón y medio de firmas, consiguiendo a través de gran número de organizaciones sociales y profesionales que sus demandas se convirtieran en un clamor popular. Esta ILP no prosperó por la mayoría absoluta del Partido Popular en el Congreso de los Diputados.

Afortunadamente, el pasado día 18 de Septiembre, El Congreso aprobó debatir la Ley de Vivienda de la PAH.

El objetivo de esta Ley es el de legislar un marco estatal de referencia sin limitar y respetando los derechos reconocidos a la ciudadanía por normativa autonómica, local o derivada de convenios internacionales, estableciendo mecanismos básicos para hacer frente, de manera efectiva y eficaz, a la emergencia habitacional, dando respuesta y solución a las situaciones de sobreendeudamiento, al abuso del sistema financiero y dando alternativa habitacional a las familias en situación de exclusión residencial que sufren procedimientos de lanzamiento ya sea por ejecuciones hipotecarias, impago de alquiler o estar en precario, a la vez que se desarrollan mecanismos para aumentar el parque de vivienda pública, combatir la inestabilidad e inseguridad de la legislación de arrendamientos urbanos que dificulta el acceso a la vivienda mediante esta opción, y finalmente, mecanismos que eviten situaciones de cortes de suministros básicos a los que todo ciudadano ha de tener acceso.

Texto de la ley::<http://las5delapah.com/wp-content/uploads/2018/01/Ley-Vivienda-PAH.pdf>

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 01:39:07 hasta 02:11:10*)

Sometido a votación con nueve votos de abstención (8 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y dos Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo del ayuntamiento de Santa Pola a la Ley de emergencia habitacional en familias vulnerables en el ámbito habitacional y de emergencia energética, redactada por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.

SEGUNDO.- Dar traslado de este apoyo al Gobierno de España, y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la PAH, APE y Sindicato de Inquilinas.

Se incorpora a la Sesión la Sra. Gadea Montiel.

3. MOCIÓN EN DEFENSA DEL TRASVASE TAJO-SEGURA.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone:

1º.- El Trasvase Tajo-Segura es una infraestructura fundamental para el desarrollo social y económico de la provincia de Alicante.

Los caudales procedentes del trasvase nutren a más del 60% de los regadíos de nuestra provincia lo que, unido a unas condiciones climáticas privilegiadas, permite a nuestros regantes mantener una agricultura muy competitiva y de alta tradición exportadora, con una incidencia muy positiva en la creación de empleo y generación de riqueza.

De esa infraestructura se nutren, además, para el abastecimiento urbano, a través de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, 35 municipios de la provincia de Alicante, entre ellos los de mayor población, como Alicante, Elche, Torrevieja, Orihuela o San Vicente del Raspeig, Crevillente o Santa Pola.

2º.- El reciente borrador de documento de “en defensa del agua en la región” impulsado por el gobierno de Castilla La Mancha y acordado con distintas entidades sociales, económicas y medioambientales, propugna, en palabras de su consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que no se destine "ni una sola gota de agua para regadío en el Levante", y para abastecimiento sólo "cuando haya necesidades imperiosas de consumo humano" en la cuenca receptora y "siempre poniendo por delante los intereses de la cuenca cedente".

3º.- El citado borrador de documento olvida que el agua no es de las comunidades autónomas por donde pasa, sino que es un bien colectivo, propiedad de la nación española y cuya gestión y tutela corresponde al Estado, respetando el principio de prioridad de la cuenca cedente, pero también de los de equidad y solidaridad en su distribución.

4º.- Entre todos debemos erradicar la confrontación entre personas y territorios en el tema hídrico. Para ello, es necesario una nueva gestión, planificación y gobernanza del agua donde se evite el enfrentamiento y no se consideren determinadas cuestiones hídricas como procesos de “suma cero”, es decir, procesos en los que se quita el agua de unos territorios para entregarla a otros, sino que las infraestructuras hidráulicas pueden aportar beneficios mutuos a muchos.

Un claro ejemplo en ese sentido, es el propio Trasvase Tajo-Segura, ya que conecta varias demarcaciones: la del Tajo, el Guadiana, el Júcar, el Segura y las cuencas mediterráneas andaluzas.



Ha permitido ampliar los objetivos originarios a otros fines, algunos de gran importancia medioambiental como los trasvases para socorro ambiental al Parque Nacional de las Tablas del Daimiel.

Se trata, por tanto, de una infraestructura que vertebra el territorio.

5º.- Prescindir del agua del Trasvase ocasionaría gravísimos perjuicios a algunas comarcas de la provincia de Alicante (también a Murcia y Almería) económicos y de empleo, así un retroceso de en nuestra provincia, razón por la cual, el Partido Popular eleva al Pleno municipal, la presente ente moción:

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 02:11:10 hasta 03:21:36)*

Sometido a votación con diez votos de abstención (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y el Sr. Soler Sempere) un voto en contra (EU) y diez votos a favor (9 PP y el Sr. Soler Martínez), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Reconocer que el Trasvase Tajo-Segura es una infraestructura estratégica e imprescindible para el presente y futuro de la provincia de Alicante, por lo que debe ser rechazado cualquier intento de eliminación o minoración.

SEGUNDO.- Instar a los gobiernos de España y de la Generalitat Valenciana a defender el trasvase en su configuración actual, manteniendo en su integridad la regulación normativa del mismo, incluidos los preceptos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, derivados del Memorándum de entendimiento suscrito el 9 de abril de 2013 entre la Administración central y la Región de Murcia y Comunidad Valenciana, por cuanto aportan estabilidad y seguridad jurídica al trasvase.

TERCERO.- Adherirse en todos sus extremos al Pacto Provincial del Agua aprobado el pasado 18 de abril de 2018 por la Comisión Provincial del Agua de la Diputación de Alicante, con los votos favorables de los representantes en dicha Comisión del Partido Popular, PSPV y Compromís, así como de los representantes de las principales entidades de usuarios y regantes de la provincia de Alicante.

4. MOCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN ZONAS DE GRAN PLAYA, PLAYA LISA Y TAMARIT.-

Seguidamente por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone:

Es labor de los distintos equipos de gobierno dotar a todos los barrios y zonas de Santa Pola de las mismas infraestructuras y servicios, que sirvan para mejorar la calidad de vida de los vecinos y visitantes. En estos últimos tres años y medio es patente el abandono y dejadez que han sufrido los barrios periféricos, siendo objeto de la presente moción la zona de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit.

Dejadez y abandono que ha provocado que muchas infraestructuras existentes de la zona estén deterioradas por su falta de mantenimiento y por la falta de las inversiones necesarias para dar el servicio al que están destinadas.

Pero esto no siempre ha sido así. No mentimos cuando afirmamos que los anteriores equipos de gobierno, los del Partido Popular, mejoraron notablemente las infraestructuras de la zona con la creación de diversas obras como fueron:

- El Paseo de Tamarit, la construcción del edificio municipal en la avda. de Ronda utilizado por Protección Civil en su planta superior y por la Asociación de vecinos de Playa Lisa y Tamarit en la parte baja, que además sirve de consultorio médico durante los meses de julio y agosto y que en su día también ocuparon bomberos y S.A.M.U.

- La REMODELACIÓN y mantenimiento de distintos parques como el Ricardo Banegas, la plaza del maestro Moisés Dávila el mantenimiento de la plaza del Baix Vinalopó y sus pistas de baloncesto etc....

- No debemos olvidar los kilómetros de aceras construidos o remodelados en diferentes etapas, en especial cuando se realizó el Plan Director de Aguas que supuso la modernización de la red de agua potable y el equipamiento urbano complementario (aceras, árboles, luces, etc.).

- Tampoco debemos olvidar la primera fase del boulevard central de la Avda. de Salamanca.

- Y la mayor de las obras, posiblemente en importancia de la misma como es la cuantía económica que supuso su construcción que por estar bajo suelo parece que no exista, que es el sistema de saneamiento por vacío, el de mayor longitud de los existentes en España .

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular hemos observado que existen muchas zonas que se han deteriorado por la falta de inversión y mantenimiento ya que no ha habido ninguna actuación al respecto:

- Las zonas de juegos infantiles de las plazas maestro Moisés Dávila y Baix Vinalopó donde el suelo está en un estado lamentable, desnivelado, de manera que mucha piezas de las que lo conforman sobresalen sobre otras convirtiéndolas en un peligro por lo fácil que resulta tropezar con las mismas y provocar caídas.

- Todas las plazas situadas entre la calles Caravaca y Orihuela que presentan un estado de abandono extremo, donde la limpieza es insuficiente, y el mobiliario está en muy mal estado; hay plazas en donde faltan bancos, las zonas verdes están secas y donde antes jugaban los niños ahora defecan los perros, convirtiéndose lugares insalubres.

- Hay aceras que presentan un estado lamentable, llegando a ser impracticables. Así tenemos el tramo de la calle Elda, desde Las Salinas hasta el cruce con la calle Ávila, la avda. Ronda, la calle Los Nardos, la calle Tamarindos, y la avda. Albacete y calle Obispo Bascuñana. En dichos tramos faltan numerosos árboles que no han sido sustituidos y quedan los huecos con el consiguiente peligro que ello acarrea.

- Otro tema completamente olvidado ha sido la nula inversión en asfaltado. Hay calles en la que es complicado transitar y necesitan un nuevo asfaltado con carácter urgente. Como ejemplo la Avda. Albacete, Calle Elda, y el vial de la Avda. Salamanca sentido Playa Lisa, la plaza del Maestro Moisés Dávila paralelo a la avda. Blasco Ibáñez. Son algunas de las calles más transitadas y que precisan una actuación urgente, no siendo éstas las únicas.

- Por otra parte se han suprimido paradas de autobús sin previo aviso, sin informar a los usuarios de los cambios más allá de una nota pegada en las marquesinas, y en plena temporada veraniega, (Avda. Albacete (al menos 2), calle Tamarindos (otras 2) y en la avda. Tamarit una).

- Respecto al autobús urbano, el servicio prestado fuera de los meses considerados de temporada alta es insuficiente. Este problema sigue siendo una de las demandas vecinales más



reclamadas debido a la distancia que les separa del casco urbano, aproximadamente tres kilómetros. NO debemos olvidar que la población que reside en la zona en invierno es de avanzada edad y con dificultad de movilidad.

- Otro aspecto importante en el que queremos incidir desde el Grupo Municipal Popular de Santa Pola es el tema de la seguridad, dado que los casos de robos en casas y en coches aparcados en la vía pública han crecido de manera significativa en los últimos tiempos. También es una preocupación y no menor para los vecinos la venta de sustancias estupefacientes y psicotrópicas la zona necesita más presencia policía en los meses de invierno.

- Otro tema no menos importante es la falta de limpieza existente, con enseres acumulados durante días, contenedores sucios y malolientes que llevan años sin limpiar, dando una imagen deplorable para los usuarios y visitante de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal Popular somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes.

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se proceda a realizar un plan de CHOQUE para la reparación de las infraestructuras deterioradas en los barrios de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit que incluya:

- La inmediata reparación de las aceras en particular las más deterioras mencionadas en el cuerpo de la presente moción.

- La inmediata reparación del suelo de la zona de juegos infantiles de las plazas Maestro Moisés Dávila y de la plaza Baix Vinalopó así como la reparación, mantenimiento y limpieza de los juegos infantiles que presentan diferentes graffitis.

- Que se proceda a realizar una valoración de las calles que precisan volver a ser asfaltadas y se hagan las gestiones pertinentes para que estas obras se puedan materializar.

SEGUNDO.- Que se proceda a mantener conversaciones con la empresa concesionaria del bus urbano para ajustar el servicio a las necesidades de los vecinos.

TERCERO.- Que se proceda a aumentar la seguridad de la zona con el fin de prevenir y evitar hechos delictivos sobretodo en los meses de baja afluencia turística, por ser más propicios por la cantidad de viviendas deshabitadas que quedan en la zona.

CUARTO.- Que se estudie la posibilidad de realizar con más afluencia tanto la recogida de enseres como la frecuencia del baldeo de contenedores y calles.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 03:21:36 hasta final en archivo pleno1823 y desde 00:00:00 hasta 00:18:39 en archivo pleno1823continuación)*

Sometido a votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), NO PROSPERA LA MOCIÓN.

5. MOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA CONCEJALES Y FUNCIONARIOS.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Sr. Soler Sempere, Concejal No Adscrito de este Ayuntamiento en la que se expone:

Por todos es sabido que, el hecho de ocupar un cargo público, contiene componentes que precisan de un gran nivel de honestidad e imparcialidad. Los políticos deben guardar un estricto sentido de la confidencialidad, objetividad y neutralidad en los trámites procedimentales. Si alguno de los cargos figura en juntas directivas, siempre sembrará dudas y sospechas sobre su comportamiento al poder influenciar en la decisión final, lo cual, sin duda, suscita malestar entre otros actores implicados.

Supongo que no seré el único, pero debo decir que, en el momento que conocí en 2015 que iba a ser concejal del Ayuntamiento de Santa Pola, ostentaba el cargo de presidente de la AAPET, Asociación Alicantina de Periodistas y Escritores de Turismo. No me parecía coherente que mi nueva etapa suscitara sospechas sobre posibles tratos de favor, por ello, convoqué una asamblea extraordinaria que se llevó a cabo en el Hotel Meliá de Benidorm y puse mi cargo a disposición de la asamblea dimitiendo de manera irrevocable. Muchos no entendían esta actitud, pero tras argumentar mi decisión, nadie se opuso e incluso me felicitaron por dar ese paso. Sin duda, acciones como esta, evitan que las especulaciones se instalen en núcleos críticos.

Cuando un cargo público con poder decisorio, forma parte de la junta directiva de una asociación o club, pueden ocurrir episodios de duda sobre su actuación en determinado trámite. No voy a especular sobre ninguna actuación que en el pasado haya levantado sospechas y mucho menos considerar la posibilidad de que eso esté ocurriendo. Esta moción va encaminada, única y exclusivamente, a evitar que estas suspicacias generen críticas sociales y, al mismo tiempo, otorguen cierto grado de tranquilidad en el ejercicio de la transparencia y buenas prácticas. Por ello, considero que este debate se debe afrontar con sosiego y sentido común.

En base a la exposición de motivos, expongo los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que en base a los principios éticos de buenas prácticas, cualquier miembro de la corporación, en caso de formar parte de la junta directiva de un club o asociación, reflexione su pertenencia mientras forme parte de la corporación municipal y que, por ética y moral, considere la posibilidad de dejar sus funciones directivas.

SEGUNDO.- Que si existiere cualquier cargo directivo entre el funcionariado, se respeten exclusivamente los deberes legales de abstención y que se inhiban de intervenir en dichos asuntos, ya sea bien de forma activa, o bien, mediante el intento de influir sobre las personas que deben tramitar. Todo ello, en el ejercicio de las buenas prácticas de la confidencialidad, la transparencia y la imparcialidad.

TERCERO.- Que ante cualquier denuncia de quebrantamiento de la confidencialidad por parte de cualquier colectivo y exista motivo de influencia entre denunciante y denunciado, se abra inmediatamente un expediente informativo que determine si ha existido o no uso privilegiado de su cargo en provecho de sus propios intereses.

CUARTO.- Que se dé traslado de los acuerdos tomados a todo el personal del Ayuntamiento, especialmente, a aquellos que están directamente relacionados con trámites y procedimientos relacionados con sus cargos laborales.



Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 00:18:50 hasta 00:25:49 en archivo pleno1823continuación)*

Tras el turno de intervenciones el Sr. Soler Sempere RETIRÓ LA MOCIÓN.

Abandona el Salón de Sesiones la Sra. Mendiola Navarro.

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión de los puntos que a continuación se reseñan, con ocho votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), se aprobaron todos ellos, por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión de los siguientes asuntos:

1. RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES AL RECURSO CONTRA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 6.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al Informe Propuesta del Negociado de Contratación y Patrimonio en relación al expediente 3/2018 relativo a la licitación para la contratación de *“Instalación y explotación de quioscos en el marco de los servicios de temporada en las playas de Santa Pola”*, y en concreto respecto al lote 6, se presenta por Dña Carmen Molina Sempere, con fecha 09/07/18, escrito contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de junio de 2018, de adjudicación del lote 6 a la licitadora San Telmo Gastrobar S.L., recurso por el que solicita se anule y deje sin efecto el citado acuerdo, acordando la exclusión de la mercantil San Telmo Gastrobar S.L. del proceso de licitación por falta de acreditación de la solvencia técnica, y se requiera a la recurrente la documentación requerida a aquella.

A la vista de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) es remitido el referido escrito al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Se emite por el citado Tribunal, con fecha de 14 de septiembre de 2018, Resolución 797/2018, por la que se acuerda inadmitir el recurso de referencia interpuesto por la Sra. Molina Sempere, alzar la suspensión del procedimiento acordada por ese Tribunal, remitir el escrito de recurso al órgano de contratación para su tramitación como recurso administrativo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Cáceres Candéas** indicando que entiende que la resolución del Tribunal cuando dice inadmitir el Recurso, alzar la suspensión, remitir el citado escrito y declarar que no se aprecia concurrencia de falta, mala fe o temeridad por el tema de las costas ya está dando un mandato al Ayuntamiento y por tanto no habrá que votarlo. Explica que tal y como está hecha la propuesta sí habla de votar,

pero piensa que no se debe acordar nada porque es la Resolución la que se debe dar como buena. Estamos votando a favor de algo que ha dictado ya un Tribunal. No tiene sentido jurídico.

El **Sr. Secretario** indica que hay dos cuestiones que es el conocimiento de la Resolución y hay que levantar la suspensión y cree que se debe acordar expresamente y continuar con el procedimiento, porque si no se había quedado suspendida la tramitación.

Interviene el **Sr. Martínez González** explicando que si al final el Tribunal les va a llevar para que la persona que ha presentado el Recurso vaya al contencioso, si levantan la suspensión para nuevamente declarar la suspensión del procedimiento.

El **Sr. Secretario** explica que no necesariamente, en un contencioso se puede pedir una medida cautelar, pero es independientemente. Lo que se está haciendo es una resolución administrativa y como tal Resolución cree que hay que votar alzar la suspensión, trasladar el acto al particular y que el particular pueda ejercer los derechos que estima oportunos.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se vota el alzamiento de la suspensión, y el procedimiento se pone en marcha en la mesa correspondiente.

El **Sr. Secretario** vuelve a explicar que la propuesta tiene tres puntos, dar cuenta de la Resolución, el segundo acordar el alzamiento de suspensión y tramitar el referido recurso y el tercero dar cuenta a la Comisión Informativa.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Darse por enterado de la Resolución número 797/2018 emitida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en relación con el escrito interpuesto por Dña. Carmen Molina Sempere contra el acuerdo de adjudicación del lote 6 (Recurso nº 695/2018 C. Valenciana 171/2018) del procedimiento “Instalación y explotación de quioscos en el marco de los servicios de temporada en las playas de Santa Pola”, expediente 3/2018.

SEGUNDO.- Acordar, en cumplimiento de la citada Resolución:

- Alzar la suspensión del citado procedimiento.
- Tramitar el referido escrito como recurso administrativo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas.

2. DOÑA ANA MARÍA CEREZO MARTÍNEZ, COMPATIBILIDAD PROFESORA ASOCIADA EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.- Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en la que se expone que con fechas 06 de agosto de 2018 (Núm. de registro 201800026619) doña Ana María Cerezo Martínez, funcionaria de carrera que presta sus servicios como Psicóloga, adscrita al Servicio de Acción Social, presenta instancia solicitando compatibilidad para ejercer funciones como profesora asociada con la Universidad de Alicante, en el grado de Criminología, Departamento de



Psicología de la Salud, para el curso académico 2018-2019, indicando que dicha actividad formativa será en horario de tarde a partir de las 16 horas.

El horario de trabajo en este Ayuntamiento de doña Ana M^a Cerezo Martínez, es el horario general de oficinas estableciéndose el mismo de lunes a viernes de 07:30 a 15:00 horas.

Con fecha 23/08/2018 se dictamino favorablemente la compatibilidad como profesora asociada del departamento de Psicología de la Salud de doña Ana María Cerezo Martínez, condicionada a que dicha declaración no suponga modificación de jornada de trabajo ni de horarios, y de que en el momento de que la señora Cerezo Martínez tenga conocimiento de los horarios en que tenga que impartir las clases deberá de comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos.

En el transcurso de dicha Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior se solicitó “Informe del Jefe de Servicio sobre si la interesada ha cumplido con su horario el curso anterior”.

Con fecha 18/09/2018 el Jefe de Servicio de Acción Social emite informe en el que hace constar que según los datos obtenidos de sus fichajes, la interesada ha cumplido con su horario de trabajo, desde el mes de septiembre al mes de diciembre de 2017.

Doña Ana María Cerezo Martínez en la actualidad se encuentra de baja por IT desde el 09/01/2018.

Con fecha 05 de septiembre de 2018 doña Ana María Cerezo Martínez presenta instancia en la que establece el periodo y horario en el que va a desarrollar su actividad formativa en los siguientes términos:

Del 29 de Enero de 2019 al 22 marzo de 2019:

Martes y miércoles: de 18:00 a 20:00 horas

Viernes: de 18:00 a 19:00 horas

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el Sr. Pomares Catalá explicando que solicitó la retirada de este punto en el Pleno anterior, precisamente porque en la Comisión Informativa donde se trató el tema se solicitaron unas aclaraciones y unos informes para que se anexionaran al expediente. Los informes ya están y está el expediente completo con lo cual se eleva la Propuesta para su votación y aprobación si procede.

Sometido a votación con diez votos de abstención (8 PP, 1 Ciudadanos y 1 Sr. Carbonell García) y diez votos a favor (4 PSOE, 2 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y dos Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la declaración expresa de compatibilidad de doña Ana María Cerezo Martínez, funcionaria de carrera, como profesora asociada en la Universidad de Alicante, para impartir clases en el grado de Criminología, Departamento de Psicología de la Salud, para el curso académico 2018-2019, para impartir clases según calendario y horario referido en la instancia.

SEGUNDO.- Dicha autorización de compatibilidad no supondrá modificación de jornada de trabajo ni de horario.

TERCERO.- La presente declaración expresa de compatibilidad será válida hasta la finalización del curso académico 2018-2019.

CUATRO.- Doña Ana María Cerezo Martínez deberá de presentar el contrato como profesora asociada, con la Universidad de Alicante, correspondiente al curso 2018-2019, una vez firmado el mismo.

QUINTO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

3. APROBACIÓN FACTURAS FUERA DE CONTRATO.- Se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía y diversas Concejalías en la que se expone que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/16 se adjudica un contrato menor de servicios de *Cesión y mantenimiento de fotocopiadoras con pago por copia* a favor de ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS S.L., con CIF B03347275, con una duración desde el siguiente al del recibo de la notificación (efectuado el 05/05/16) hasta el 31/12/16. El precio por copia es de 0,0075 € + IVA por página en blanco y negro, y de 0,065 € + IVA la página en color.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido prestando.

Por el adjudicatario se presentan las siguientes facturas:

| Nº | Periodo | Dependencia | Importe |
|--------|-------------------|--------------------------------|----------|
| 185573 | 30/06/18-11/09/18 | Policía Local (Administración) | 119,38 € |
| 185558 | 31/07/18-10/09/18 | Casa Cultura | 387,74 € |
| 185192 | 18/04/18-16/08/18 | Juzgado de Paz | 54,98 € |
| 185195 | 31/07/18-31/08/18 | Intervención | 49,11 € |
| 185542 | 30/06/18-31/08/18 | Museo del Mar | 161,21 € |
| 185199 | 31/07/18-31/08/18 | Urbanismo | 227,46 € |
| 185196 | 31/07/18-31/08/18 | Urbanismo | 12,89 € |

Las facturas son conformadas por el Sr. Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo del Servicio de Proceso de Datos el 12/09/18.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/14 se adjudica, a resultas del procedimiento de licitación, el contrato de SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA 2014-2015 (LOTE B) a favor de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Finalizado el contrato sin que se hubiera acordado la prórroga del mismo, el servicio se ha seguido prestando, y se han ido aprobando las facturas presentadas.

Por la mercantil se presentan las facturas correspondientes a marzo:

| Nº | Fecha | Concepto | Total |
|------------|----------|---|---------|
| 4002340098 | 31/07/18 | Servicios Postales Juzgado de Paz, julio | 71,68 € |
| 4002363419 | 31/08/18 | Servicios Postales Juzgado de Paz, agosto | 74,17 € |

Las facturas son conformadas el 03 y 07/09/18.



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/15 se adjudica un contrato menor de **Servicio de desinsectación, desratización y desinfección de los centros públicos y del término municipal** a favor de LOKIMICA S.A., con CIF A03063963, por un importe de 13.310,00 €, IVA incluido (AD 2.2015.1.07898), y con una duración de 5 meses a contar desde el siguiente al día de notificación, la cual se efectúa el 15/06/15. Se contempla la posibilidad de prórrogas mensuales hasta tanto se proceda a la licitación del servicio, siempre y cuando no exceda del importe correspondiente al límite establecido para el contrato menor.

El plazo inicial de duración de 5 meses finaliza el 16/11/15.

Con fecha 21/12/15, la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, responsable del contrato, emite el siguiente informe, que literalmente se transcribe:

“El plazo contractual del servicio referido ha finalizado el pasado 16 de noviembre de 2015 (5 meses desde la notificación de la adjudicación).

Vista la necesidad de prestar de forma continuada este servicio y dado que en el contrato contempla la posibilidad de “prórrogas mensuales hasta tanto se proceda la licitación del servicio (...)”, y puesto que no se ha iniciado aún este procedimiento de licitación, con el fin de no interrumpir el servicio se debe proceder a la disposición del mismo mediante prórrogas mensuales del contrato menor, e iniciar el correspondiente expediente de licitación del servicio”.

Con fecha 11/02/16, se emite nuevo informe por la Ingeniero Técnico municipal en el mismo sentido que el emitido con fecha 21/12/15 y en sentido favorable a la aprobación de la factura entonces presentada.

Hasta la fecha de hoy, se ha venido prestando el servicio y aprobando las facturas presentadas.

LOKIMICA S.A. presenta la siguiente factura:

| Nº | Fecha | Periodo | Base Imp | 21% IVA | Total |
|------|----------|---------|------------|----------|------------|
| 1073 | 31/08/18 | Agosto | 2.200,00 € | 462,00 € | 2.662,00 € |

La factura es conformada por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal el 31/08/18.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18/02/16, autoriza la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA. El convenio se formaliza el 18/02/16, con una duración de un año.

A día de hoy, el convenio ha expirado, y se está preparando la documentación para la firma de un nuevo convenio.

El servicio de recogida de animales abandonados se ha seguido prestando por parte de la Protectora.

Por la Protectora se presentan las siguientes facturas, correspondientes a fechas ya fuera de convenio:

| Nº | Fecha | Concepto | Base Imp | 21% IVA | Total |
|----|----------|-----------------|------------|----------|------------|
| 79 | 31/08/18 | Servicio Agosto | 1.000,00 € | 210,00 € | 1.210,00 € |

Las facturas son conformadas respectivamente el 31/08/18.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16/06/17, adjudica un contrato menor de **Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza del “Centro de Investigaciones Marinas Torre del Mig”** a favor de D^a. MARÍA DOLORES IGLESIAS MOLLA, con DNI 21401585Q, por un importe de 6.449,30 €, IVA incluido, estableciendo como duración 2 meses, del periodo del 16/06/17 al 15/08/17, o hasta la adjudicación del servicio si esta se produjera antes de la finalización.

La licitación del Lote 4 del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, correspondiente al CIMAR, sigue en tramitación, estando pendiente de resolver la adjudicación.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato menor antes referido, se ha seguido prestando el servicio, al resultar imprescindible para el correcto funcionamiento del centro de investigación.

La adjudicataria presenta la siguiente factura:

| Nº | Fecha | Periodo | Base Imp | 21% IVA | Total |
|----|----------|------------|------------|----------|------------|
| 9 | 18/09/18 | Septiembre | 2.665,00 € | 559,65 € | 3.224,65 € |

La factura es conformada el 20/09/18.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y a resultados de la licitación realizada, se adjudica el contrato de **Servicio de Telefonía y Acceso a Internet** a favor de TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003. El contrato administrativo se formaliza el 30/04/13, en cuya Cláusula Cuarta se establece un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por un año, mientras que en la Cláusula Segunda se cifra el precio del contrato en 43.124,40 €, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/15, se autoriza la prórroga por un año, hasta el 30/04/16.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido prestando, y las facturas presentadas han sido aprobadas.

Por el adjudicatario se presentan las siguientes facturas:

| Nº | Fecha | Periodo | Base Imp | 21 % IVA | Total |
|----|----------|---------|------------|----------|------------|
| 41 | 01/07/17 | Junio | 1.485,00 € | 311,85 € | 1.796,85 € |
| 46 | 01/08/17 | Julio | 1.485,00 € | 311,85 € | 1.796,85 € |
| 52 | 01/09/17 | Agosto | 1.485,00 € | 311,85 € | 1.796,85 € |

Las facturas son conformadas el 04/09/18.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06/02/15 se adjudica un contrato menor de servicios de **Llamadas salientes de telefonía fija a red municipal del sistema móvil nacional** a favor de TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003, para la anualidad 2015 y por un importe de 5.808,41 €, IVA incluido.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido prestando, y las facturas presentadas han sido aprobadas.

Por el adjudicatario se presentan las siguientes facturas:



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

| Nº | Fecha | Periodo | Base Imp | 21 % IVA | Total |
|----|----------|---------|----------|----------|---------|
| 40 | 01/07/17 | Junio | 22,07 € | 4,63 € | 26,70 € |
| 45 | 01/08/17 | Julio | 11,16 € | 2,34 € | 13,50 € |

La factura es conformada el 19/04/18.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30/09/16, adjudica un contrato menor de servicios de **Recogida y eliminación de animales muertos** a favor de AGRUPACIÓN CERECO S.L., con CIF B53375523. Se aprueba la siguiente relación de precios unitarios (IVA excluido):

| PESO | IMPORTE € |
|------------------|-----------|
| DE 1 A 10 KG | 51,00 € |
| DE 41 A 50 KG | 22,00 € |
| + DESPLAZAMIENTO | 40,00 € |

Se autoriza un gasto de 3.300,00 €, 10 % IVA incluido (AD 2.2016.1.20349).

Se establece una duración de 1 año a contar desde la notificación (la cual se efectúa el 17/10/16), o hasta que se facture el importe del contrato si esto ocurriese antes del transcurso de 1 año.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido realizando.

Por la mercantil adjudicataria se presenta la siguiente factura, correspondiente a una actuación realizada el 07/09/18, según albarán nº 06722 de misma fecha:

| Número | Fecha | Base Imp | 10% IVA | Total |
|-----------|----------|----------|---------|----------|
| 18-001084 | 07/09/18 | 94,00 € | 9,40 € | 103,40 € |

La factura es conformada por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal el 09/05/18.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30/06/17, acuerda adjudicar un contrato menor de servicio de **Mantenimiento de instalaciones de bombeo de fuentes, edificios públicos, instalaciones deportivas y lavapiés** a favor de D. FRANCISCO MONTES ARROYO, con DNI 30423131L, con un plazo de ejecución del 01/07/17 al 30/06/18, y por un importe de 4.065,60 €, IVA incluido. Se autoriza un gasto por importe de 2.032,80 € (Rel AD/2017/0355), IVA incluido, correspondiente al periodo de julio a diciembre del 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/01/18 se autoriza el gasto para el periodo de enero a junio de 2018 (Rel AD/2018/0037).

El servicio se ha seguido prestando, ante la necesidad de contar con el mantenimiento de las citadas instalaciones y mientras se tramita un nuevo contrato:

Por el adjudicatario se presenta las siguientes facturas:

| Número | Fecha | Instalación | Periodo | Importe |
|--------|----------|---------------------|---------|---------|
| 98 | 17/08/18 | Colegios Públicos | Julio | 30,25 € |
| 99 | 17/08/18 | CP Virgen de Loreto | Julio | 30,25 € |
| 102 | 17/08/18 | Centros Deportivos | Julio | 60,50 € |

| Número | Fecha | Instalación | Periodo | Importe |
|--------|----------|------------------|---------|----------|
| 96 | 17/08/18 | Lavapiés | Julio | 60,50 € |
| 97 | 17/08/18 | Fuentes Públicas | Julio | 157,30 € |

Las facturas son conformadas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal el 06/09/18.

A la vista de que los servicios anteriormente reseñados se han seguido prestando, para evitar un enriquecimiento injusto y emitido informe por la Intervención Municipal (Relación contable de Obligaciones Reconocidas número 2018/0468) se propone la adopción del acuerdo propuesto.

Sometido a votación con nueve votos a favor (8 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y dos Concejales no Adscritos) el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes facturas; autorizar y disponer el gasto correspondiente, y reconocer la obligación:

1. Facturas expedidas por ELITE Electrónica Informática Tecnologías, S.L., con CIF B03347275, correspondientes al mantenimiento de fotocopiadoras en dependencias municipales:

| Nº | Periodo | Dependencia | Importe |
|--------|-------------------|--------------------------------|----------|
| 185573 | 30/06/18-11/09/18 | Policía Local (Administración) | 119,38 € |
| 185558 | 31/07/18-10/09/18 | Casa Cultura | 387,74 € |
| 185192 | 18/04/18-16/08/18 | Juzgado de Paz | 54,98 € |
| 185195 | 31/07/18-31/08/18 | Intervención | 49,11 € |
| 185542 | 30/06/18-31/08/18 | Museo del Mar | 161,21 € |
| 185199 | 31/07/18-31/08/18 | Urbanismo | 227,46 € |
| 185196 | 31/07/18-31/08/18 | Urbanismo | 12,89 € |

2. Facturas expedidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, correspondientes al contrato de SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA 2014-2015 (LOTE B):

| Nº | Fecha | Concepto | Total |
|------------|----------|---|---------|
| 4002340098 | 31/07/18 | Servicios Postales Juzgado de Paz, julio | 71,68 € |
| 4002363419 | 31/08/18 | Servicios Postales Juzgado de Paz, agosto | 74,17 € |

3. Facturas expedidas por LOKIMICA S.A., con CIF A03063963, correspondiente al *Servicio de desinsectación, desratización y desinfección de los centros públicos y del término municipal:*

| Nº | Fecha | Periodo | Base Imp | 21% IVA | Total |
|------|----------|---------|------------|----------|------------|
| 1073 | 31/08/18 | Agosto | 2.200,00 € | 462,00 € | 2.662,00 € |



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

4. Facturas expedidas por la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE, con CIF G03129145, correspondientes al servicio de Recogida de animales abandonados:

| Nº | Fecha | Concepto | Base Imp | 21% IVA | Total |
|----|----------|-----------------|------------|----------|------------|
| 79 | 31/08/18 | Servicio Agosto | 1.000,00 € | 210,00 € | 1.210,00 € |

5. Factura expedida por D^a. MARÍA DOLORES IGLESIAS MOLLA, con DNI 21401585Q, correspondiente al *Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza del “Centro de Investigaciones Marinas Torre del Mig”*:

| Nº | Fecha | Periodo | Base Imp | 21% IVA | Total |
|----|----------|------------|------------|----------|------------|
| 9 | 18/09/18 | Septiembre | 2.665,00 € | 559,65 € | 3.224,65 € |

6. Facturas expedidas por TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003, correspondiente al *Servicio de Telefonía y Acceso a Internet* :

| Nº | Fecha | Periodo | Base Imp | 21 % IVA | Total |
|----|----------|---------|------------|----------|------------|
| 41 | 01/07/17 | Junio | 1.485,00 € | 311,85 € | 1.796,85 € |
| 46 | 01/08/17 | Julio | 1.485,00 € | 311,85 € | 1.796,85 € |
| 52 | 01/09/17 | Agosto | 1.485,00 € | 311,85 € | 1.796,85 € |

7. Facturas expedidas por TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003, correspondiente al *Llamadas salientes de telefonía fija a red municipal del sistema móvil nacional*:

| Nº | Fecha | Periodo | Base Imp | 21 % IVA | Total |
|----|----------|---------|----------|----------|---------|
| 40 | 01/07/17 | Junio | 22,07 € | 4,63 € | 26,70 € |
| 45 | 01/08/17 | Julio | 11,16 € | 2,34 € | 13,50 € |

8. Factura expedida por AGRUPACIÓN CERECO S.L., con CIF B53375523, correspondiente al servicio de *Recogida y eliminación de animales muertos*:

| Número | Fecha | Base Imp | 10% IVA | Total |
|-----------|----------|----------|---------|----------|
| 18-001084 | 07/09/18 | 94,00 € | 9,40 € | 103,40 € |

9. Facturas expedidas por D. FRANCISCO MONTES ARROYO, con DNI 30423131L, correspondientes al servicio de *Mantenimiento de instalaciones de bombeo de fuentes, edificios públicos, instalaciones deportivas y lavapiés* :

| Número | Fecha | Instalación | Periodo | Importe |
|--------|----------|---------------------|---------|----------|
| 98 | 17/08/18 | Colegios Públicos | Julio | 30,25 € |
| 99 | 17/08/18 | CP Virgen de Loreto | Julio | 30,25 € |
| 102 | 17/08/18 | Centros Deportivos | Julio | 60,50 € |
| 96 | 17/08/18 | Lavapiés | Julio | 60,50 € |
| 97 | 17/08/18 | Fuentes Públicas | Julio | 157,30 € |

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas.

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación desde 00:36:45 hasta 01:54:10 en archivo pleno1823continuación)*

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. *(en grabación desde 01:54:15 hasta 01:55:50 en archivo pleno1823continuación)*

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las veintitrés horas cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.